

Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.— Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se asignan a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo, así como todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica, las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Oficina Presupuestaria
 - 1.1.2. Tasas
 - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Coordinación Legal
 - 1.3. Sección de Personal, con los Negociados de:
 - 1.3.1. Régimen Interior
 - 1.3.2. Personal
2. Depende directamente de la Secretaría General Técnica, la Gerencia de Centros, con nivel orgánico de Sección.

Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Salud.— Corresponden a la Dirección General de Salud las siguientes funciones:

- a) Estudio, planificación, dirección, vigilancia, control, intervención y propuesta de sanción en lo referente a aguas de consumo y residuales, residuos sólidos, medio ambiente, viviendas, locales y edificios de pública concurrencia y, en general, de cualquier otro factor mesológico que pueda incidir en la salud humana.
 - b) Policía Sanitaria Mortuoria.
 - c) Control de la publicidad médico-sanitaria.
 - d) Análisis epidemiológico de los procesos y situaciones que inciden en la salud humana e intervención sanitaria en los casos necesarios.
 - e) Desarrollo de programas sanitarios en relación con problemas de salud que, por su magnitud, trascendencia y vulnerabilidad, se consideren prioritarios.
 - f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, incluyendo actividades de protección de la salud y prevención de la enfermedad, para la consecución del completo bienestar físico, mental y social de los individuos de la Comunidad.
 - g) Desarrollo de programas de educación para la Salud.
 - h) Programas de formación continuada en materia de salud, de personal sanitario y no sanitario.
 - i) Inspección, control y autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase: hospitales, balnearios, bancos de sangre, centros asistenciales, centros de reconocimiento médico, oficinas de farmacia u otros similares.
 - j) Funciones de inspección técnica de sanidad.
 - k) Funciones de estudio, recopilación de datos e información.
 - l) Tramitación, seguimiento y resolución de subvenciones en materia de salud.
 - ll) Planificación y ordenación sanitaria: ordenación de recursos sanitarios, zonificación sanitaria y coordinación de la atención primaria.
 - m) Coordinación general de las actividades de los sanitarios locales.
 - n) Coordinación con los Centros Asistenciales del Estado.
 - ñ) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Salud.— Integran la Dirección General de Salud las siguientes unidades:

1. Servicio de Atención Sanitaria, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Atención Primaria de Salud, con un Negociado de:
 - 1.1.1. Documentación y Asuntos Administrativos.
 - 1.2. Sección de Asistencia Hospitalaria.
 - 1.3. Con nivel orgánico de Sección, el Laboratorio Regional, encargado de la realización de análisis bacteriológicos, físico-químicos e instrumentales, que sirvan de apoyo a los programas de la Consejería. El Laboratorio Regional de Salud contará con un Negociado de:
 - 1.3.1. Documentación y Asuntos Administrativos.
2. Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud, del que dependen:

- 2.1. Sección de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica.
 - 2.1.1. Negociado de Documentación y Asuntos Administrativos.
 - 2.2. Sección de Programas de Salud.
 - 2.2.1. Negociado de Documentación y Asuntos Administrativos.
 - 2.3. Sección de Educación Sanitaria.
 - 2.3.1. Negociado de Documentación y Asuntos Administrativos.
- Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.**— Corresponden a la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor las siguientes funciones:
- a) Control de la producción, distribución, almacenamiento y venta de productos alimentarios.
 - b) Autorización y control de industrias de producción y almacenamiento de alimentos.
 - c) Formación, autorización y control de los manipuladores de alimentos.
 - d) Ordenación y control de productos industriales a lo largo de la cadena de distribución y venta, así como de las empresas de servicios.
 - e) Promoción de asociaciones de consumidores y usuarios y de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

f) Inspección y control de precios y disciplina de mercado.

g) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.— Integran la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor las siguientes unidades:

1. Servicio de Higiene de los Alimentos y Disciplina del Mercado, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Sanidad Alimentaria, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Control de Productos Alimentarios
 - 1.1.2. Ordenación de Industrias Alimentarias
 - 1.1.3. Registro Sanitario Industrial
 Esta Sección integrará los recursos técnicos de programación necesarios.
 - 1.2. Sección de Protección al Consumidor y Disciplina de Mercado, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Disciplina de Mercado
 - 1.2.2. Información al Consumidor
 Se integran en esta Sección los Inspectores de Disciplina de Mercado en número que se fije en la relación de puestos, conforme a la plantilla de la Consejería.

Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de Bienestar Social.— Corresponden a la Dirección General de Bienestar Social las siguientes funciones:

- a) Planificación (estudio, programación y evaluación) de las necesidades sociales de la Comunidad.
- b) Promoción, creación, gestión y control de Guarderías Infantiles.
- c) Promoción, coordinación y vigilancia de organismos y servicios de protección de menores.
- d) Tutela e integración social del menor en desamparo y prevención de las causas de marginación.
- e) Pensiones asistenciales por enfermedad y ancianidad y otras ayudas individualizadas.
- f) Programas de Tercera Edad: subvenciones y acuerdos de colaboración destinados a actividades y mantenimiento de los centros sociales.
- g) Servicios Sociales Primarios para la atención de aquellas necesidades sociales básicas que puedan ser atendidas en el ámbito municipal o su correspondiente remisión a los servicios sociales especializados.
- h) Programas dirigidos a la no discriminación de la mujer.
- i) Reconocimiento de la condición de Familias Numerosas.
- j) Ejercicio de las funciones transferidas en materia de tiempo libre.
- k) Gestión de Centros y Servicios propios y apoyo financiero a los concertados.
- l) Vigilancia, control y evaluación del funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales.
- ll) Prevención e integración social de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- m) Prevención de toxicomanías y rehabilitación social de drogodependientes.
- n) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo décimo: Estructura de la Dirección General de Bienestar Social.— Integran la Dirección General de Bienestar Social las siguientes unidades:

1. Servicio de Acción Social, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Servicios Sociales, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Promoción Social
 - 1.1.2. Integración Social
 - 1.2. Sección de Prestaciones, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Ayudas Individualizadas
 - 1.2.2. Ayudas a Instituciones
- Artículo décimoprimer: De los Centros Dependientes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.**— Se integran igualmente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los siguientes Centros:
- En la Dirección General de Salud:
 - Hospital "La Rioja"
 - Hospital "Reina Sofía"
 - En la Dirección General de Bienestar Social:
 - Residencia Iregua
 - Centro "Marqués de Vallejo"
 - Residencia de Ancianos de Calahorra
 - Centro Ocupacional de Rincón de Soto
 - Guarderías Infantiles:

"Santa Justa" (Logroño)

"Nuestra Señora del Carmen" (Calahorra)

"Las Pirámides" (Arnedo)

"Príncipe Felipe" (Rincón de Soto)

"La Florida" (Alfaro)

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.